

República de Colombia
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-008-2012-00700-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COLTEFINANCIERA – cesionario NESTOR ALEXANDER USEGUE PEREZ
DEMANDADO	JESUS HERNANDO ARANGO MEDINA
PROVIDENCIA	Auto 428V
DECISIÓN	requiere secuestre y al parqueadero- se informa al memorialista

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se accede a lo solicitado y en consecuencia<.

.-Se ordena oficiar a la señora ISABEL CRISTINA ECHAVARRIA VILLEGAS con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión, como de secuestre en diligencia de secuestro de fecha 9 de abril de 2013 del vehículo de placas SMX590 de propiedad del demandado . la secuestre se puede ubicar en la dirección carrera 79 52B 12 TELEFONO 4480114, 3122821355 3182886430. para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de que reciba la comunicación del presente requerimiento, so pena de ser relevado del cargo o hacerse merecedor a las sanciones fijadas por no cumplir adecuadamente su función.

.- Se ordena oficiar al PARQUEADERO SIBANA ubicado en la calle 73 69-171 teléfono 4422452 donde fue trasladado el vehículo de placas SMX590, con el fin de que de un informe sobre el estado del vehículo en mención.

.- De otro lado, se le informa al memorialista que la autoridad que se encuentra acreditada para realizar diligencias de secuestro son los Juzgados Civiles Municipales exclusivos para la realización de diligencias de secuestro en la ciudad de Medellín

Por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad se ordena realizar los oficios correspondientes.

.- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4-V

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
